



Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 14 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Para promover que las personas beneficiarias del seguro de desempleo puedan realizar trabajos y actividades comunitarias que establezcan las autoridades correspondientes.

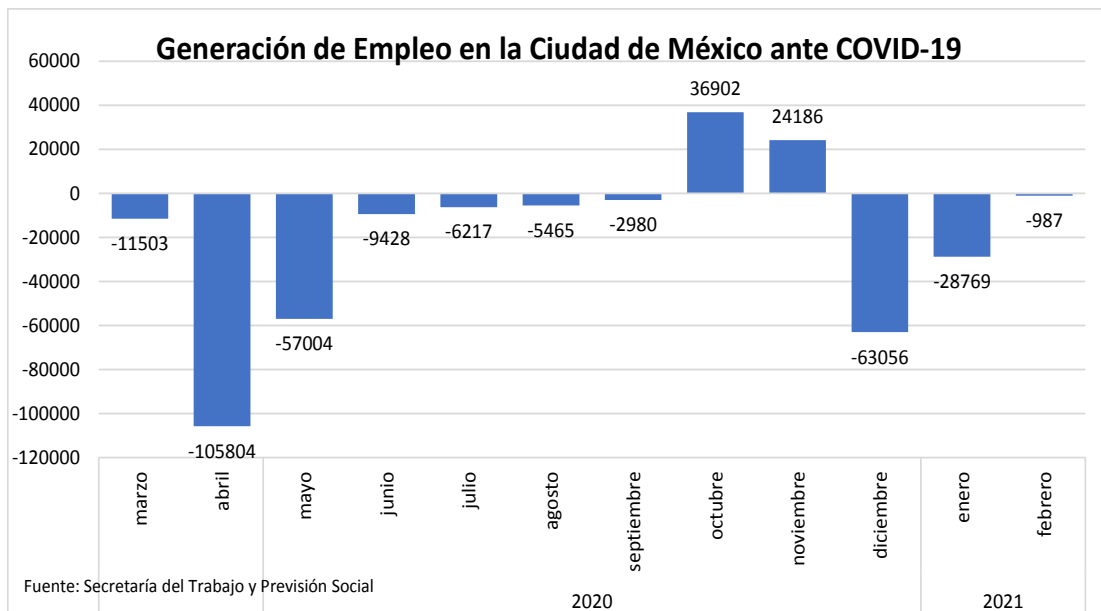


Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde que se declaró la emergencia sanitaria por COVID-19 en marzo de 2020, la Ciudad de México ha perdido miles de empleos; de marzo a diciembre de 2020 se perdieron 200,369 empleos formales y de enero a febrero de 2021 fueron 29,756 empleos.

2



La pérdida de empleos afectó de manera significativa el poder adquisitivo de las familias, para hacer frente a este impacto el Gobierno de la Ciudad de México implementó diversas estrategias y se “lanzaron acciones sociales para el desempleo incluyendo tanto a quienes habían perdido un puesto formal como a trabajadores no asalariados, empleados eventuales y trabajadoras del hogar con apoyos de 1,500 pesos por dos meses para 45,597 personas, con un total de 130



Dip. Leonor Gómez Otegui

millones 792,000 pesos¹”; la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum Pardo acotó que ante la emergencia sanitaria “se están tomando medidas para que el seguro de desempleo pueda también tener dos meses de apoyo, de tal manera que se pueda apoyar a más gente”.

Cabe señalar que la Ciudad de México es la única entidad federativa del país que cuenta con un seguro de desempleo “Del total de postulaciones para obtener el seguro, 60% provienen de mujeres y 40% de hombres. A nivel nacional, 77 de cada 100 varones son económicamente activos y 45 de cada 100 mujeres están en esta situación, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo²”

De acuerdo con datos de la Dirección General de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) de la Ciudad de México en abril de 2020 las solicitudes para acceder al seguro de desempleo se incrementaron entre 30 y 40 por ciento, el número de peticiones pasó de un promedio de 12,000 solicitudes a casi 45,000 peticiones mensuales. Este programa sólo atiende a las personas que perdieron un empleo formal, pero un porcentaje enorme de personas se ocupan dentro de la economía informal y no tienen acceso a este apoyo.

El seguro también promueve una vinculación al trabajo, ofreciendo cursos de capacitación, talleres para conseguir trabajo y vinculación con empresas de acuerdo al perfil y competencias de las personas e incluso existe la posibilidad de que las personas beneficiarias formen una cooperativo o se conviertan en emprendedores.³

¹Navarrete, Shelma; La CDMX pierde 160,000 empleos y prende alertas ante un posible semáforo rojo publicado el 26 de noviembre de 2020 consultado en <https://politica.expansion.mx/cdmx/2020/11/26/cdmx-pierde-160-000-empleos-se-alista-ante-un-semaforo-rojo>

²Blanca Juárez y Camila Ayala Aumentan 40% las solicitudes de seguro desempleo en la Ciudad de México publicado el 16 de abril de 2020 consultado en <https://factorcapitalhumano.com/leyes-y-gobierno/aumentan-40-las-solicitudes-de-seguro-desempleo-en-la-ciudad-de-mexico/2020/04/>

³Ibidem



Dip. Leonor Gómez Otegui

El siguiente cuadro nos muestra las personas beneficiadas por el programa Seguro de Desempleo por tipo de población que atiende en la Ciudad de México en 2019, que en total sumaron 54,887 en donde destacaron la población en general con 27,265 lo que representó un 49.7% del total de los beneficiarios del Seguro de Desempleo; los agricultores afectados en su cosecha fueron de 7,711 representando el 14.0% y la agricultora con 5,429 lo que significó un 9.9% del total.

4

Descripción de la Cobertura de las personas beneficiadas por el programa Seguro de Desempleo por tipo de población que atiende en la Ciudad de México en 2019⁴

Tipo de población	Mujeres	Hombres	Total
Población general	15,106	12,159	27,265
Agricultores afectados	4,459	3,252	7,711
Agricultora	3,347	2,082	5,429
Indígenas	2,008	1,039	3,046
Pre y liberados	140	1,700	1,840
Afectados por sismo	516	341	857
Migrantes nacionales	49	306	355
Refugiados	127	93	220
Despedidas por embarazo	92	0	92
Huéspedes	34	36	70
Periodistas y defensores DHI	4	6	10
Mercados afectados	4,508	3,307	7,815
Personas promotoras sectoriales	67	47	114
Personas verificadoras	13	21	34
Personas promotoras territoriales	18	11	29
TOTAL	30,488	24,399	54,887

Estos datos muestran que un porcentaje importante de la población se ha beneficiado con el programa de Seguro de Desempleo por lo que resulta necesario propiciar en ellos un sentido de colaboración que beneficie a la sociedad

⁴Evaluaciones Internas 2020. Seguro de desempleo consultado en https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Evaluaci%C3%B3n_Seguro_de_Desempleo_2020.pdf



Dip. Leonor Gómez Otegui

como son los trabajos y actividades comunitarias que favorezcan el desarrollo de nuevas competencias tanto colectivas como individuales, asimismo se aumenta el sentido de pertenencia, cuando las y los beneficiarios retribuyen parte del apoyo que se les brinda con una actividad en beneficio de la comunidad.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En los últimos años, México ha enfrentado problemas de crecimiento económico y la Ciudad de México no ha estado exente de las secuelas de una actividad productiva débil; esta se refleja de manera directa en la insuficiente generación de empleos que cubran las necesidades de ocupación productiva de la Población Económicamente Activa (PEA) que habita en la Ciudad de México.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, al Tercer Trimestre de 2020, la Población Económicamente Activa (PEA) en la Ciudad de México fue de 3,703,362, destacando además su elevado nivel de escolaridad promedio de 12 años de educación, es decir, equivalente a nivel medio superior, por encima del resto de entidades federativas⁵.

En la Ciudad de México el número de personas desocupadas es de 295,629 personas, lo que significa una Tasa de Desocupación de 8.0% respecto de la PEA, porcentaje que es superior a la Tasa de Desocupación Nacional que fue de 5.1%. “Sin embargo, a las 295,629 personas desocupadas, falta agregar un aproximado de 672,202 personas que desde el inicio de la pandemia se incorporaron como Población No Económicamente Activa (PNEA) pero disponible, que a

⁵Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición (ENOEN) Cifras durante el tercer trimestre de 2020 consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_n_notas_tecnicas_trim3.pdf



Dip. Leonor Gómez Otegui

consecuencia de las medidas sanitarias y la suspensión de algunas actividades no cuentan con alguna oferta laboral”⁶.

Por lo anterior, el Programa del Seguro de Desempleo en la Ciudad de México ha sido un pilar de la política social durante sus 13 años de operación ininterrumpidos; estableciendo un precedente para la construcción de un piso de protección social bajo esa modalidad.

“En 2007, el entonces Gobierno del Distrito Federal creó el Programa Social *Seguro de Desempleo*, que se instituyó como un Programa de Gobierno a partir del 28 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de octubre del mismo año, teniendo como objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral. Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en la Ciudad de México.”⁷.

Como se ha mencionado el “Seguro de Desempleo” es un sistema de protección social que tiene como finalidad a que las personas desempleadas se reincorporen al mercado de trabajo formal y que gocen de un empleo digno.

“El derecho social vulnerado como consecuencia del problema social identificado es el derecho al trabajo, considerado en el artículo 10 de la

⁶Gaceta Oficial de la Ciudad de México 27 de Enero de 2021; No. 523 Bis

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP_Seguro_de_Desempleo_STYFE-28012021.pdf

⁷Ibidem



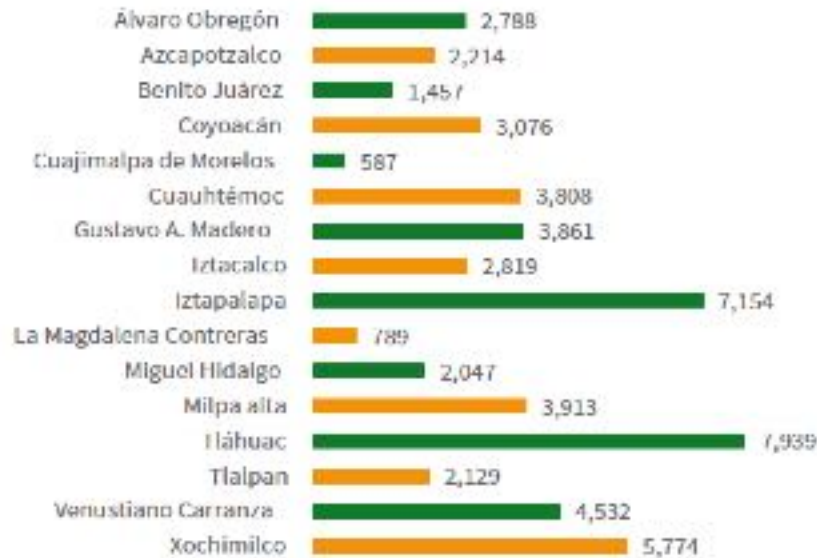
Dip. Leonor Gómez Otegui

Constitución Política de la Ciudad de México y el derecho humano a un empleo y a un salario digno. El Programa Social “Seguro de Desempleo”, se ha establecido como un sistema de protección social de carácter tutelar, y solidario, que tiene como finalidad contribuir a que las personas desempleadas beneficiarias del Programa se reincorporen al mercado de trabajo formal y al goce del derecho constitucional a un empleo digno y socialmente útil”⁸.

7

De acuerdo con el Programa Social *Seguro de Desempleo* la población potenciales aquella que reside en alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. El siguiente cuadro nos muestra que alcaldías concentran el mayor número de personas beneficiarias y que son Tláhuac con 7,939 beneficiarios; Iztapalapa con 7,154 beneficiarios y Xochimilco con 5,774 beneficiarios.

Beneficiarios Seguro de Desempleo por Alcaldía 2019⁹



Con respecto al padrón de beneficiarios por género se puede observar que las mujeres son las del mayor porcentaje con 55.5% y los hombres con 44.5%.

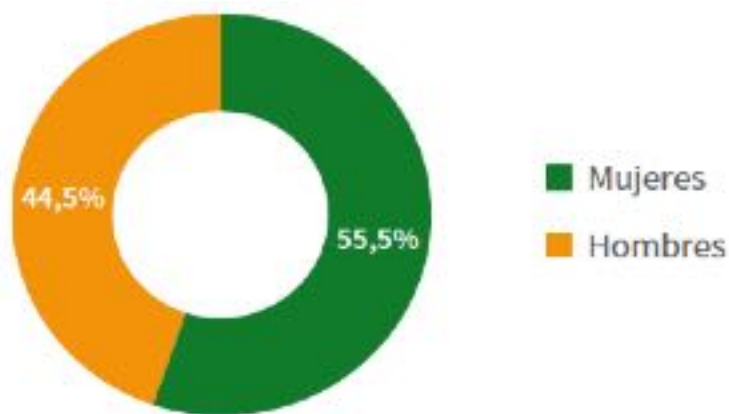
⁸Ibidem

⁹Evaluaciones Internas 2020. Seguro de desempleo, Ibidem



Dip. Leonor Gómez Otegui

Distribución por género de las personas beneficiarias del Seguro de Desempleo 2019¹⁰



Por rango de edad las personas beneficiarias que tenían entre 30 y 39 años fueron 14,845; los de 40 y 49 años fueron 13;505; mientras que las de 18 y 29 años fueron 12.479.

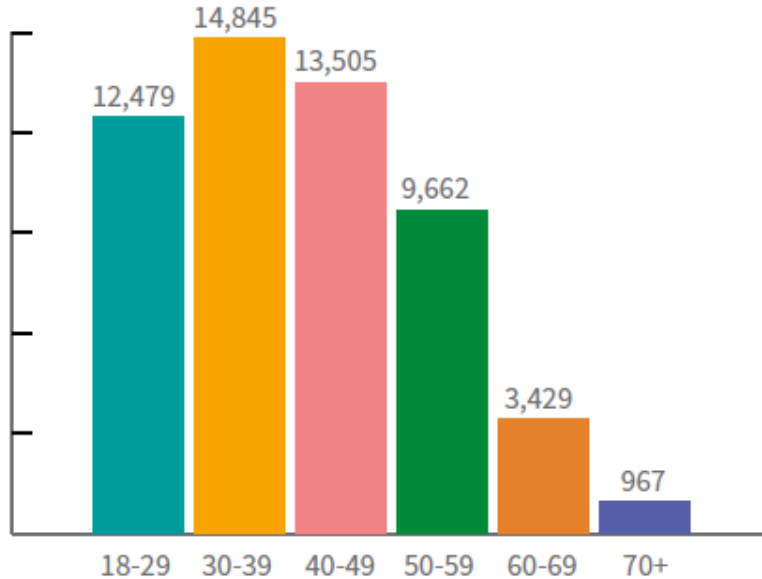
Personas beneficiarias de Seguro de Desempleo 2019, por grupo de edad¹¹

¹⁰Ibidem

¹¹Ibidem



Dip. Leonor Gómez Otegui



La ejecución del Programa Social “Seguro de Desempleo” obedece a un esquema de corresponsabilidad social entre gobernantes y gobernados, mediante tres componentes fundamentales¹²:

- Otorgar un apoyo económico;
- Canalizar a las personas beneficiarias a la capacitación a fin de facilitar la obtención de un empleo formal; y
- Coadyuvar en la reincorporación laboral.

En este sentido, esta iniciativa busca establecer la adición de una fracción VII al Artículo 14 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, con la finalidad de promover que las personas beneficiarias del seguro de desempleo puedan realizar trabajos y actividades comunitarias de acuerdo con programas y acciones institucionales que lleven a cabo las autoridades correspondientes.

¹²Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Ibidem



Dip. Leonor Gómez Otegui

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Programa Social “Seguro de Desempleo” cumple con lo plasmado en el artículo 10, denominado “Ciudadproductiva”, numera l 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala que¹³:

“las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas entre los que se encuentra el de “Seguro de Desempleo”, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva”;

Así como el Artículo 11, denominado “Ciudad incluyente”, apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que¹⁴:

“la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”,

En ese orden, cumple con el artículo 59 de la misma Constitución respecto de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, al considerar a dicha población susceptible de recibir los beneficios del Programa¹⁵.

Asimismo, se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. Ciudad Sustentable, numeral 2.1.6. Mejorar la protección social para el desempleo¹⁶

¹³Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 10, numera l 5, inciso b

¹⁴Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 11, apartado A

¹⁵Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 59, De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

¹⁶Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, Eje 2, numeral 2.1.6



Dip. Leonor Gómez Otegui

Cuyo objetivo es implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, agilizando y modernizando el otorgamiento del “Seguro de Desempleo” mediante la digitalización de procesos y el diseño de mecanismos adecuados para la atención de grupos prioritarios.

11

El Programa Social “Seguro de Desempleo” busca contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se alinea con los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México¹⁷:

“universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales”.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL	LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL
Capítulo III De las obligaciones de la Secretaría, los beneficiarios y el Jefe de Gobierno	Capítulo III De las obligaciones de la Secretaría, los beneficiarios y el Jefe de Gobierno
<p>Artículo 14.- Los Beneficiarios del Seguro se encuentran obligados, entre otras acciones, a:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Conducirse con verdad en todo momento, apercibidos que en caso de</p>	<p>Artículo 14.- Los Beneficiarios del Seguro se encuentran obligados, entre otras acciones, a:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Conducirse con verdad en todo momento, apercibidos que en caso de</p>

¹⁷Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Ibidem



Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>falsedad en sus declaraciones, le serán retirados los beneficios del Seguro, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes.</p>	<p>falsedad en sus declaraciones, le serán retirados los beneficios del Seguro, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes, y</p> <p>VII. Participar en los trabajos y actividades comunitarias que promuevan o establezcan las autoridades correspondientes.</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma y adiciona el Artículo 14 en sus fracciones VI y VII de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

Artículo 14.- Los Beneficiarios del Seguro se encuentran obligados, entre otras acciones, a:

I. a V. ...



Dip. Leonor Gómez Otegui

VI. Conducirse con verdad en todo momento, apercebidos que en caso de falsedad en sus declaraciones, le serán retirados los beneficios del Seguro, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes, y

VII. Participar en los trabajos y actividades comunitarias que promuevan o establezcan las autoridades correspondientes.

13

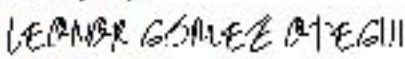
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota del Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 15 del mes de abril de 2021.

ATENTAMENTE

Doc. signed by:

2334-007F02-440 ..

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI